

EDICTO No. GIAM-03199-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ML2-08111** se ha proferido **Resolución No. 003533** de **agosto 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 001573 de fecha 19 de noviembre de 2012, "*Por medio de la cual se da por terminada y se archiva la solicitud de Autorización Temporal N° ML2-08111*", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente decisión a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LIVIO EFREN NAVIA PERAFAN**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984, quedando así agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO:- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-03200-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **HHP-08511** se ha proferido **Resolución No. 003542** de agosto 14 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente la solicitud de revocatoria presentada contra el Auto GCTM No 000154 del 7 de abril de 2012, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos el Auto GCTM No 000154 del 7 de abril de 2012, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- REVOCAR la Resolución 000439 del 21 de agosto de 2012, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHP-08511*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo al señor **LUIS ALFREDO MUÑOZ**, o en su defecto mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-03201

EDICTO No. GIAM-03201-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JDF-15261** se ha proferido **Resolución No. 003544** de agosto 14 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 001639 del 19 de noviembre de 2012 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JDF-15261 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **CARLOS GERMAN ARROYAVE ZULUAGA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. JDF-15261, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co